

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 177

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2020-6614 *Bases y convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de personal laboral en la categoría de Oficial Administrativo.*

BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo de personal laboral temporal en la categoría de OFICIAL ADMINISTRATIVO del Instituto Municipal de Deportes de Santander (en adelante IMD).

La Bolsa de empleo resultante será utilizada para las contrataciones temporales que tengan por objeto:

- La cobertura de la plaza cuyo titular ausente tenga derecho a reserva del puesto de trabajo.
- Contrataciones laborales temporales, en cualquiera de las modalidades previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (E.T.)

El tipo de contrato que tendrán los seleccionados será de personal laboral temporal. El régimen del contrato será el establecido por las normas de derecho laboral.

La bolsa de empleo se hallará vigente hasta la publicación de una nueva, como resultado de la siguiente convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en la respectiva categoría. Este proceso no implica en ningún caso un nombramiento o contratación, sino una expectativa.

Se estará a lo establecido en la plantilla del IMD en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc. de la plaza convocada en función del puesto de trabajo de adscripción.

Las funciones que deberán ejercer las personas que resulten seleccionadas e integren la Bolsa de Empleo serán, bajo dependencia jerárquica, las propias de su nivel y categoría laboral.

Los servicios se prestarán en función de las concretas necesidades, características, requisitos y condiciones (disponibilidad horaria, jornada laboral, descanso semanal) que requiera el puesto de trabajo que se busque cubrir y dependiendo de la organización y funcionamiento del departamento o servicio para el que se realice la contratación.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de anuncios del IMD.

Así mismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del IMD en la siguiente dirección: www.santanderdeportes.com

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 177

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Descripción de las plazas convocadas.- Las plazas que se convocan se encuadran en el Nivel IV de la plantilla de personal laboral del IMD.

Son funciones de los Oficiales Administrativo, conforme determina el Anexo I del Convenio Colectivo de Personal Laboral del IMD: *Es el trabajador que realiza funciones administrativas, para lo que deberá poseer conocimientos de contabilidad, nociones de estadística, organización del Estado y Administración Autónoma y técnicas de simplificación del trabajo Administrativo. A las órdenes inmediatas de un superior y con completo conocimiento de los trabajos de categoría inferior, realizan tareas de máxima responsabilidad realizadas en el Servicio que desempeñan, así como cuantas otras cuya total y perfecta ejecución requieran la suficiente capacidad para resolver por propia iniciativa las dificultades que surgen en el desempeño de su cometido, utilizando si fuera necesario, medios informáticos.*

TERCERA.- Regulación jurídica.- A la presente convocatoria le será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en lo no derogado por ésta en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Admón. Local, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicios de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

CUARTA.- Requisitos.- Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de bachiller superior, formación profesional de segundo grado o grado superior o de titulación académica equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, en los

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 177

términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

QUINTA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro del IMD, sito en el Complejo Deportivo Ruth Beitía, Avenida del Deporte s/n (39.011 Santander), durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se incluye en estas bases.

A la solicitud se acompañará los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia de la titulación requerida en la base cuarta letra c)
- c) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o en su caso, justificante de la exención del pago de tasa, conforme determina la cláusula sexta.

No será tenido en cuenta requisito y/o mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base décima.

Los derechos de examen se fijan en 15,00 euros. El importe de los derechos indicados se hará efectivo por los interesados, en la cuenta de Liberbank número ES93 2048 2008 2734 0003 7524, dirigido al Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Santander y cuyo resguardo se unirá a la solicitud.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 177

b) Quienes se encuentren durante la totalidad del plazo de presentación de instancias en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo, en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo. A tal efecto en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandante de empleo en la Oficina del Servicio Público de Empleo.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Con carácter general los requisitos y méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que se pueda presumir la concurrencia de requisito o mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los requisitos o méritos por él alegados que impidan su consideración o valoración en términos de igualdad con respecto al resto de aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa a objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

SÉPTIMA.- Admisión de los aspirantes.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Vicepresidente del Consejo Rector del IMD, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tabón de anuncios del IMD y página web, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base cuarta. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento del IMD, proponiendo su exclusión y comunicándole, así mismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista de admitidos, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 177

OCTAVA.- Tribunal calificador.- El órgano de selección estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales actuando uno de ellos como Secretario. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente y su nombramiento se determinará mediante Resolución de la Vicepresidencia del Consejo Rector del IMD, debiéndose publicar en el tablón de anuncios del IMD y dirección web: www.santanderdeportes.com. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre y demás normativa de aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados, así lo aconsejara, el Presidente del Tribunal podrá disponer la incorporación al mismo, de personal para colaborar en el desarrollo de las pruebas bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

NOVENA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección será anunciada, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas en la página web del IMD, www.santanderdeportes.com publicándose también por este medio los resultados de la convocatoria.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

CVE-2020-6614

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 177

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la instancia por la que interesen tomar parte en la convocatoria, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, indicarán asimismo en la instancia el tipo de adaptaciones que precisen que, en ningún caso, menoscabarán los niveles de conocimientos y práctica exigibles para superar los ejercicios. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

DÉCIMA.- Proceso selectivo.- La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

Fase de concurso: será previa a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. Serán objeto de valoración los méritos alegados y documentados por los aspirantes conforme al siguiente detalle:

Experiencia profesional (máximo dos (2,00) puntos): Por cada mes prestando servicios a tiempo completo, como funcionario o personal laboral, como Oficial Administrativo o plaza/categoría análoga (grupo de cotización 05) en la Administración local, autonómica o estatal a razón de 0,05 puntos/mes trabajado.

No serán objeto de valoración los servicios prestados en sociedades mercantiles públicas, consorcios, empresas privadas así como las becas, prácticas formativas y la prestación en régimen de colaboración social.

En el supuesto de servicios prestados a tiempo parcial se prorratearán los periodos prestados en atención a los porcentajes de jornada.

A los efectos equivalentes de esta convocatoria, no se consideran servicios equivalentes los prestados como auxiliar administrativo.

Para la acreditación de la experiencia profesional deberá presentarse informe de vida laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y Certificado de servicios prestados expedido por la Administración en la que se hayan prestado servicios, con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En ningún caso y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 177

fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de aspirantes.

Fase de oposición: la fase de oposición consta de un ejercicio obligatorio y eliminatorio, que consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de un máximo de cincuenta (50) preguntas de respuesta múltiple sobre las materias contenidas en el anexo I de esta convocatoria. El test incluirá varias preguntas de reserva.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal. Las contestaciones correctas se valorarán positivamente con +0,20 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con -0,10 puntos. Las contestaciones en blanco no penalizarán. El resultado obtenido será prorrateado a una escala de cero (0,00) a diez (10,00). El tiempo concedido para la resolución del test será de sesenta minutos.

Por el Tribunal se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes adaptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

UNDÉCIMA.- Calificación de los ejercicios.- La prueba de la fase de oposición será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos exigida.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios del IMD pudiendo ser igualmente consultas en su página web: www.santanderdeportes.com

DUODÉCIMA.- Puntuación total.- La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición haciéndose pública en el Tablón de anuncios del IMD y su página web.

Terminada la calificación de los aspirantes y sumadas las fases de concurso y oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, de mayor a menor, pasando a integrar por citado orden la bolsa de empleo.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso.

DECIMOTERCERA.- Constitución y funcionamiento de la bolsa de empleo.- Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará público el resultado de las pruebas en el Tablón de Anuncios del Complejo Deportivo Municipal y en la página web del Instituto Municipal de Deportes www.santanderdeportes.com. Por el Vicepresidente del Consejo Rector, se aprobará la constitución de una bolsa de trabajo temporal que estará formada por el personal que hubiese superado el proceso selectivo, ordenada en función de la puntuación alcanzada.

Los llamamientos se efectuarán, siguiendo la normativa siguiente:

- a) Para sustitución de trabajadores pertenecientes a la misma categoría profesional convocada, que disfruten de licencia o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas con derecho a reserva de plaza, mientras persista tal situación. Los

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 177

contratados cesarán en el momento que se reincorpore el trabajador sustituido o desaparezca el derecho a reserva de su puesto de trabajo.

b) Contratos temporales por obra o servicio determinado. El cese se producirá cuando finalice la obra o el servicio determinado.

c) Contratos eventuales por circunstancias de la producción (circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos). El cese se producirá cuando desaparezca la situación de necesidad de personal que motivó el contrato y en todo caso, al finalizar el plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

En los casos a), b) y c) los contratados serán llamados por orden de puntuación, en la fecha que se produzca el hecho y si la interinidad por sustitución ha tenido una duración inferior a seis meses, el trabajador podrá ser nombrado sucesivamente para nuevas sustituciones hasta que agote dicho tiempo.

d) Para los contratos de relevo, que resulten como consecuencia de las jubilaciones parciales del personal del Instituto Municipal de Deportes.

En los supuestos determinados en los apartados d) serán llamados los aspirantes, por orden de puntuación, desde el primero de la lista, aunque hayan agotado el tiempo máximo de permanencia en los casos a), b) y c).

El llamamiento se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar de la Bolsa de empleo y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia justifiquen el llamamiento por teléfono o mediante correo electrónico, debiéndose extender diligencia al respecto. A estos efectos, se atenderá a los datos que los aspirantes hayan indicado en la solicitud de participación en el proceso selectivo respecto al número de teléfono o correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo a los Servicios Administrativos del Instituto Municipal de Deportes. En otro caso, si efectuada la puesta en comunicación, transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras habersele dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

DECIMOCUARTA.- Ley reguladora de la convocatoria y recursos.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Las presentes bases, convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 1 de septiembre de 2020.

La presidenta del Consejo Rector,
Gema Igual Ortiz.

CVE-2020-6614

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 177

ANEXO

- TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características y contenido. Principios generales.
- TEMA 2.- Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La Reforma de La Constitución.
- TEMA 3.- La Corona. Las Cortes Generales. La elaboración de las Leyes. Clases de leyes. Los Tratados Internacionales. El Defensor del Pueblo.
- TEMA 4.- El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes.
- TEMA 5.- El Poder Judicial. Organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial.
- TEMA 6.- Organización Territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Antecedentes históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 7.- El Estatuto del Instituto Municipal de Deportes.
- TEMA 8.- Los conceptos de administración pública y derecho administrativo. La sumisión de la administración al derecho. El principio de legalidad.
- TEMA 9.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios generales. Estructura.
- TEMA 10.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.
- TEMA 11.- El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Eficacia y validez de los actos administrativos. Supuestos de invalidez.
- TEMA 12.- Principios generales del procedimiento administrativo. Cómputo de los plazos. Recepción y registro de documentos.
- TEMA 13.- Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
- TEMA 14.- La teoría de invalidez de los actos administrativos: actos nulos y anulables. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. La revocación. La revisión de oficio.
- TEMA 15.- Los recursos administrativos: concepto. Principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia a los interesados. Resolución. Clases. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de Revisión.
- TEMA 16.- La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Principios de la responsabilidad. La acción de responsabilidad. Procedimientos de responsabilidad patrimonial.
- TEMA 17.- Los contratos de las Administraciones Públicas. Licitación electrónica
- TEMA 18.- La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.
- TEMA 19.- El Municipio. Concepto. Elementos El término municipal. La población.
- TEMA 20.- El personal al Servicio de la Administración Pública. Clases y regulación normativa. Derechos y deberes de los empleados públicos.
- TEMA 21.- El personal laboral al Servicio de las Administraciones Públicas. El contrato de trabajo
- TEMA 22.- Las Haciendas Locales. Ingresos y gastos de las Entidades Locales.
- TEMA 23.- Las subvenciones públicas como forma de actividad administrativa: distinción de figuras afines. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones.
- TEMA 24.-Microsoft Office Professional Edition 2010: Word 2010 y Excel 2010.

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 177

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS			
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES AYUNTAMIENTO DE SANTANDER			
1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira			
I. DATOS PERSONALES			
2. Primer apellido	3. Segundo apellido	4. Nombre	
5. Fecha de nacimiento	6. Lugar de nacimiento, Municipio y Provincia		
7. Domicilio	8. Lugar de domicilio, Municipio y Provincia		
9. Núm. Documento Nacional de Identidad	10. Teléfono y correo electrónico		
II. FORMACIÓN			
11. Títulos académicos que posee		11.1. Centro que los expidió y localidad	
12. Cursos realizados	12.1. Centro que lo imparte	12.2. Año	12.3. Nº horas
III. EXPERIENCIA			
13. Trabajo en la Administración pública.			
13.1 Fecha Ingreso	13.2 Fecha cese	13.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicio.	13.4 Condición
14. Trabajo en la empresa privada			

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 177

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA
<p>15. Forma en que abona los derechos de examen</p> <p><input type="checkbox"/> Ingreso Liberbank número ES93 2048 2008 2734 0003 7524</p> <p><input type="checkbox"/> Exención derechos de examen</p>
V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE
<p>16.</p> <p>De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente (artículo 6.1.c) Reglamento (UE) 2016/679 y artículo 8 de la Ley 3/2018). En cualquier momento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 a 18 de la citada Ley Orgánica 3/2018, usted podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición sobre los datos tratados ante el IMD, mediante carta dirigida al Director del Instituto Municipal de Deportes. Avd. del Deporte s/n 39.011 Santander.</p>

EL ABAJO FIRMANTE

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos, consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública-Local y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente referida.

En _____ a _____ de _____ 2020

(FIRMA)

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN		
<input type="checkbox"/> Relación provisional	<input type="checkbox"/> Admitido	<input type="checkbox"/> Excluido
<input type="checkbox"/> Relación definitiva	<input type="checkbox"/> Admitido	<input type="checkbox"/> Excluido
Sistema de selección	Formación (curso y/o prácticas)	
Destino	Observaciones	

2020/6614

CVE-2020-6614